



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la publicación: **Lic. Nicholas Adrián Oropeza Jiménez**

Secretaría del Ayuntamiento

www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

En Tultitlán, Estado de México, a 25 de marzo del año 2024

Sumario

Acta 129

18ª Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo

Orden del día

(...)

- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el número, distribución y competencia territorial del Juzgado Cívico del Municipio de Tultitlán, Estado de México.
- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción XI del artículo 90; y adicionar la fracción XII al numeral referido.
- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción II del artículo 285; y adicionar la fracción IV al artículo 286 y el artículo 293 bis.

Gaceta
138
Volumen
6

Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900.

55. 2620.8900

Seguimos **Transformando Tultitlán**

@22_24Tultitlan

Seguimos **Transformando Tultitlán**

www.tultitlan.gob.mx

Seguimos **Transformando Tultitlán**



Punto IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el número, distribución y competencia territorial del Juzgado Cívico del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

(...)

A continuación, y ante el silencio de los presentes, la Presidenta Municipal Constitucional pidió que se procediera a la votación pertinente. El Secretario del Ayuntamiento, comunicó que el asunto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo que se desprenden los siguientes:

Puntos Resolutivos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 9 fracción I de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Ayuntamiento aprueba el número, distribución y competencia territorial del Juzgado Cívico del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en los términos siguientes:

1. Se establece como sede única del Juzgado Cívico, las instalaciones ubicadas en Avenida José López Portillo, esquina con Paseo de los Jinetes, Colonia Villas de San José, en este Municipio.
2. El Juzgado Cívico funcionara en tres turnos ininterrumpidos de veinticuatro horas cada uno, para garantizar el acceso continuo a la justicia cívica.
3. La sede única estará facultada para conocer los asuntos correspondientes al Juzgado Cívico que se presenten en el ámbito territorial del Municipio de Tultitlán.



Segundo. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas y en el Transitorio Octavo del Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, el Juzgado Cívico del Municipio de Tultitlán, Estado de México entrara en operación hasta que el Ayuntamiento emita el Reglamento de Justicia Cívica Municipal y las adecuaciones normativas en sus reglamentos respectivos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto 122 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2023.

Tercero. Se instruye al Secretario a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; y que los difunda en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para los efectos jurídicos y administrativos que correspondan.



Punto V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción XI del artículo 90; y adicionar la fracción XII al numeral referido.

(...)

La Presidenta Municipal Constitucional solicitó que se llevara a cabo la votación correspondiente, sin que existiera ninguna observación al respecto. El Secretario del Ayuntamiento informó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en el Dictamen de Decreto 112 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción XI del artículo 90; y adicionar la fracción XII al numeral referido.
- Segundo.** Se instruye al Secretario para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 112:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el **DECRETO 112** denominado "**Modificación al Bando Municipal para el año 2024, de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción XI del artículo 90; y adicionar la fracción XII al numeral referido.**"; mismo que a la letra dice:

Bando Municipal para el año 2024 de Tultitlán, Estado de México

...



Capítulo XIX
Del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán

Artículo 90 . . .

...

- XI. A TRAVÉS DEL Enlace de la Alerta de Violencia de Género Contra Las Mujeres; gestionar, diseñar y promover acciones que deriven de la aplicación de los recursos para la mitigación de la alerta de violencia de género contra las mujeres por feminicidio; y de la alerta por desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres, para el estado de México.
- XII. Las demás que determine el Ayuntamiento o las que en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género señalen los ordenamientos jurídicos para los Municipios o Ayuntamientos.

...

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

Aprobación: 25 de marzo de 2024.

Publicación: 25 de marzo de 2024.

Vigencia: 26 de marzo de 2024.

Tercero. Se instruye al Secretario a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; así como a difundir la modificación del Bando Municipal en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, en los estrados del Ayuntamiento y a publicarlo en la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.



Punto VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción II del artículo 285; y adicionar la fracción IV al artículo 286 y el artículo 293 bis.

(...)

La Presidenta Municipal Constitucional solicitó que se llevara a cabo la votación correspondiente, sin que existiera ninguna observación al respecto. El Secretario del Ayuntamiento informó que el punto planteado fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se derivan los siguientes:

Puntos Resolutivos

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen de Decreto 113 que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba modificar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción II del artículo 285; y adicionar la fracción IV al artículo 286 y el artículo 293 bis.
- Segundo.** Se instruye al Secretario para que integre al cuerpo del acta el Dictamen de Decreto 113:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se **DECLARA APROBADO** el **DECRETO 113** denominado "**Modificar al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, para reformar la fracción II del artículo 285; y adicionar la fracción IV al artículo 286 y el artículo 293 Bis.**"; mismo que a la letra dice:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

...
TÍTULO VI
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DESCONCENTRADA
CAPÍTULO I DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TULTITLÁN

...
Artículo 285.- ...

- ...
I. ...
II. Supervisar los trabajos del Enlace de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en relación al seguimiento y atención de las alertas, así como de convenios de colaboración.
....

...
Artículo 286.- ...

- ...
IV. Enlace de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
...
...

...
Artículo 293. BIS .- Corresponde al Enlace de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, realizar las siguientes funciones:

- I. Ejecutar la gestión, entrega de documentación y seguimiento de las actividades que deriven de la aplicación de los RECURSOS PARA LA MITIGACIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO; Y DE LA ALERTA POR DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES, PARA EL ESTADO DE MÉXICO;
II. Acudir a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se les haya convocado;
III. Cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité Técnico;
IV. Justificar el monto de los recursos destinados a realizar las actividades para la mitigación de las Alertas, a través de un Proyecto de Operación y del Expediente Técnico, que deberá ser enviado para aprobación del Comité Técnico a más tardar el último día Hábil del mes de marzo del año en curso;
V. Integrar y Homologar la difusión de la Campaña de Prevención de la Violencia de Género y de las Alertas a las realizadas por el Gobierno del Estado de México, observando las restricciones generales durante el periodo electoral de todos los órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal)
VI. Gestionar las Capacitaciones y/o Certificaciones para servidores públicos;
VII. Remitir Informes, reportes y demás documentación cuando lo requiera la autoridad competente;



- VIII. Establecer los convenios de colaboración con la Secretaría de la Mujer, para el ejercicio del recurso;
 - IX. Tener a su cargo el resguardo de todas las documentales que amparen la comprobación de los recursos ministrados, quedando sujeta en todo momento a ser objeto de fiscalización por las diferentes autoridades y órganos facultados para ello; y
 - X. Las demás que le confieran su Jefe inmediato, el Enlace Administrativo, la Directora o el Director del Instituto Municipal de la Mujer de Tultitlán y otros ordenamientos legales aplicables.
- ...

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN

LICENCIADA ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

Aprobación: 25 de marzo de 2024.
Publicación: 25 de marzo de 2024.
Vigencia: 26 de marzo de 2024.

Tercero. Se instruye al Secretario a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a las personas Titulares de la Administración Pública Municipal Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Órgano Autónomo; que los difunda en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y que actualice el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en la página web del gobierno municipal, www.tultitlan.gob.mx; y que las disposiciones anteriores o las que se opongan, que sean de igual o menor jerarquía, queden derogadas o abrogadas al día siguiente de su publicación.



Municipio de Tultitlán, Estado de México Ayuntamiento Constitucional 2022-2024.

Con fundamento en los artículos 30 y 31 fracciones I Quater y XXXVI; 48 fracción XIII Quinquies; 91 fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán para el periodo 2022-2024. Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en los estrados de esta dependencia. También se podrán consultar en la página web oficial del Gobierno Municipal: www.tultitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Nicholas Adrián Oropeza Jiménez
"Seguiremos Transformando Tultitlán"

